

CARTA ACUERDO

APP/TIJ

BAM No. 3/ENS

FECHA EFECTIVIDAD: 15 DE ENERO DEL 2007.

ASUNTO: PROCEDIMIENTOS OPERACIONALES, DE COORDINACIÓN Y DE COMUNICACIÓN

1. PROPÓSITO:

Describir y establecer los procedimientos operacionales, de coordinación y de comunicaciones entre TWR ENS y APP TIJ dentro de la jurisdicción establecida en el PIA para la Zona de Tránsito de Aeródromo de la Base Aérea Militar No.3 (EL CIPRES), en ENSENADA, B.C. y el Área de Control Terminal TIJUANA, B.C.

- 1.1** Los procedimientos de esta Carta Acuerdo son aplicables durante las horas oficiales de operación de los Servicios de Control de Tránsito Aéreo en el aeropuerto de ENS, incluyendo el tiempo que transcurra por solicitud de extensión de servicios. Estos procedimientos son complementarios a la Ley, Reglamentos, Normas y Disposiciones Nacionales que regulan el suministro de los Servicios de Tránsito Aéreo.

2. CANCELACIÓN:

Esta es una carta acuerdo de nueva creación.

3. DISTRIBUCIÓN:

Dirección General de Aeronáutica Civil, Dirección General Adjunta de Tránsito Aéreo, Servicios a la Navegación del Espacio Aéreo Mexicano, Gerencia Regional Noroeste, Subgerencia Regional Tijuana, Subgerencia de los Servicios de Tránsito Aéreo de TIJ, Jefatura APP TIJ., Personal de Controladores de Tránsito Aéreo de APP TIJ.

Comandancia de la Fuerza Aérea Mexicana E.M.F.A. A-3 y A-5, Dirección del Servicio de Control Militar de Vuelos, Comandancia de la Región Aérea del Noroeste, Comandancia de la B.A.M. No.3, Comandancia del E.A.106, Jefatura de Escuadrilla de CTA TWR ENS.

4. PROCEDIMIENTOS

4.1. OPERACIONALES:

TWR ENS:

- 4.1.1.** Retransmitirá a las aeronaves la autorización proporcionada por APP TIJ, incluyendo la salida codificada por instrumentos publicada en el PIA y el código transponder asignado por APP TIJ.

4.1.2. Canalizará el flujo de salida de aeronaves IFR únicamente vía la "SALIDA IFR ENSENADA DOS" publicado en el PIA.

4.1.3. Informará oportunamente a APP TIJ cuando las condiciones meteorológicas en el aeropuerto de la Base Aérea Militar de ENS estén por debajo de los mínimos VFR e IFR. Asimismo notificará cuando el aeropuerto se encuentre por arriba de mínimos.

APP TIJ:

4.1.4. Expedirá a TWR ENS las autorizaciones de tránsito aéreo que le sean solicitadas para las aeronaves con plan de vuelo IFR, incluyendo la vigencia de las mismas cuando sea necesario.

4.1.5. Asignará los códigos transponder según el Plan Nacional de Códigos.

4.2. COORDINACIÓN:

4.2.1. SALIDAS.

TWR ENS:

4.2.1.1. Solicitará a APP TIJ la autorización para cada aeronave con plan de vuelo IFR de salida, antes del encendido de motores y rodaje de las aeronaves.

4.2.1.2. No autorizará el despegue a ninguna aeronave IFR:

- a) Hasta haber obtenido la autorización de APP TIJ.
- b) Cuando tenga conocimiento que una aeronave esta efectuando la aproximación NDB PISTA 11 (ONCE), o
- c) Hasta que la aeronave en la aproximación IFR haya aterrizado.

4.2.1.3. Proporcionará a APP TIJ la hora efectiva de despegue de las aeronaves IFR.

4.2.1.4. Notificará a APP TIJ de las demoras previstas de 40 minutos o más de planes de vuelo IFR de salida, para que sean actualizados en el sistema EUROCAT.

APP TIJ:

4.2.1.5. Proporcionará a TWR ENS la demora prevista o autorización IFR de salida de las aeronaves que así lo requieran, modificando en caso necesario, la secuencia de despegue indicada.

4.2.1.6. Proporcionará a TWR ENS cualquier otra información pertinente.

4.2.2. LLEGADAS.

TWR ENS:

- 4.2.2.1 Coordinará oportunamente a APP TIJ de las aproximaciones frustradas de aeronaves IFR de llegada e instruirá a las aeronaves para proseguir de acuerdo al procedimiento de aproximación frustrada publicado en el PIA para mantener la altitud mínima de espera (MHA), en patrón de espera publicado y llamen nuevamente a APP TIJ.
- 4.2.2.2. Notificará a APP TIJ cuando las aeronaves IFR de llegada hayan aterrizado.

APP TIJ:

- 4.2.2.3 Proporcionará a TWR ENS información de plan de vuelo y estimado de llegada de aeronaves IFR cuando menos 10 minutos antes de su llegada.
- 4.2.2.4 Proporcionará a TWR ENS la secuencia de aeronaves IFR de llegada al aeropuerto de ENS.
- 4.2.2.5 Notificará a TWR ENS cuando las aeronaves cancelen plan de vuelo IFR.
- 4.2.2.6 No autorizará para la aproximación a aeronaves subsecuentes en la aproximación hasta que la aeronave precedente este a la vista de la TWR ENS y tenga asegurado el aterrizaje o ésta, ya haya aterrizado.
- 4.2.2.7 Autorizará y descenderá a las aeronaves hasta la altitud mínima de inicio del procedimiento NDB PISTA 11 (ONCE) y cederá el control de la aeronave a TWR ENS a partir de 6000 pies durante el descenso de la aeronave en el procedimiento de aproximación IFR hasta el aterrizaje.
- 4.2.2.8 A menos que sea coordinado de otra manera, efectuará la transferencia de control y comunicaciones de las aeronaves, efectuando la aproximación IFR para aterrizar en el aeropuerto de ENS, a TWR ENS cuando:
- a) La aeronave IFR precedente haya aterrizado,
 - b) La aeronave como número uno en la aproximación, abandone 6000 pies en descenso o sobre el NDB ENS para todas las aproximaciones IFR, siempre y cuando no exista alguna aeronave efectuando la salida IFR ENSENADA DOS.
 - c) La aeronave haya cancelado plan de vuelo IFR.

4.3. COMUNICACIÓN:

- 4.3.1. El tráfico que se transfiera a TWR ENS o APP TIJ será instruido para hacer contacto en las siguientes frecuencias aire / tierra:
- a) Frecuencia TWR ENS: 119.75 Mhz.
 - b) Frecuencia APP TIJ: 119.50 Mhz primaria y 120.30 Mhz secundaria.

- 4.3.2. La coordinación entre TWR ENS y APP TIJ se llevará a efecto vía:
- a) Teléfonos APP TIJ: 01 (664) 6831314, (664) 6831036 y/o (664) 6832886 exts. 2112 o 2115 y (664) 6838018.
 - b) Teléfonos TWR ENS: 01 (646) 1766070 y 01 (646) 1774503 OSIV ENS.

4.4. ESPECIALES:

TWR ENS

- 4.4.1. Notificará a APP TIJ de las MMR descritas en el anexo uno de este acuerdo que propongan ser activadas. (Ver Anexo "A").
- 4.4.2. Coordinará los planes de vuelo de las aeronaves descritas en 4.4.5 que despegarán de Ensenada y vayan a penetrar al Área de Control Terminal TIJUANA, a las cuales, les instruirá que activen el código transponder de acuerdo a los convenios entre SENEAM Y LA FUERZA AEREA MEXICANA, de acuerdo para la misión de que se trate.
- 4.4.3. Coordinará los planes de vuelo activos de aeronaves VFR que propongan navegar dentro del Área de Control Terminal TIJUANA y las transferirá oportunamente a la frecuencia de a APP TIJ.
- 4.4.4. Coordinará con APP TIJ por lo menos 30 minutos antes del despegue, para que APP TIJ coordine con BEAVER Control los planes de vuelo de aeronaves VFR cuyo destino sea la isla de Guadalupe y que propongan cruzar el área militar W-291.
- 4.4.5. Instruirá a las aeronaves militares en cualquiera de sus misiones que pretendan navegar dentro del Área de Control Terminal TIJUANA que se comuniquen con APP TIJ y que se mantengan a la escucha en todo momento activando código transponder coordinado con APP TIJ.

APP TIJ:

- 4.4.6. Informará a TWR ENS de planes de vuelo VFR activos que se comuniquen a APP TIJ y que propongan penetrar el área de ENSENADA.
- 4.4.7. Informará a las aeronaves con plan de vuelo VFR que estén en comunicación con APP TIJ y que puedan verse afectadas, de las MMR activas descritas en el anexo uno.

5. GENERALIDADES

- 5.1. Ambas dependencias intercambiarán cualquier información referente a operación anormal de radioayudas, meteorológica y NOTAM's, así como cualquier otro dato que a juicio del supervisor y/o controladores sea necesario para mantener la seguridad, orden y fluidez del tránsito aéreo, así mismo, vigilarán que los procedimientos establecidos en esta carta acuerdo se lleven a cabo y, en caso de omisión de alguna de las partes, será responsabilidad de la dependencia afectada el tomar la acción inmediata de coordinar la medida preventiva o correctiva necesaria.

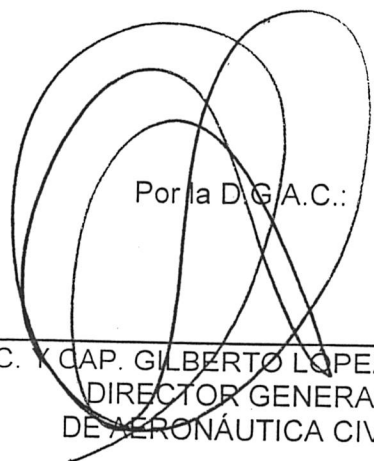
- 5.2. No se activarán más de dos Áreas Restringidas a la vez, con el fin de coadyuvar con las operaciones aéreas civiles, sin detrimento de que a requerimiento de la B.A.M. No.18, podrán activarse la totalidad de ellas, previa coordinación con la Torre de Control Hermosillo.
- 5.3. Los supervisores y/o controladores de turno de ambas dependencias deberán coordinar cualquier modificación temporal de los procedimientos descritos en esta carta.
- 5.4. Estos acuerdos no limitan a los controladores y/o supervisores en utilizar su mejor criterio para la resolución de situaciones no previstas.

Por SENEAM:



ING. AGUSTÍN ARELLANO RODRÍGUEZ.
DIRECTOR GENERAL DE SENEAM.

Por la D.G./A.C.:



LIC. Y CAP. GILBERTO LÓPEZ MEYER.
DIRECTOR GENERAL
DE AERONÁUTICA CIVIL.

Por la FUERZA AEREA MEXICANA:



GENERAL DE ALA P.A. DEMA.
CARLOS ANTONIO RODRÍGUEZ MUNGUÍA.
SUBJEFE OPERATIVO E.M.F.A.

ANEXO "A" ÁREAS RESTRINGIDAS MMR DE LA B.A.M. No.3.

ANEXO "A"

ÁREAS RESTRINGIDAS MMR DE LA B.A.M. No. 3.

APP/TIJ.

B.A.M. 3/ENS

FECHA DE EFECTIVIDAD: 15 DE ENERO DEL 2007.

ASUNTO: ÁREAS RESTRINGIDAS.

1. PROPÓSITO.

Establecer las Áreas Restringidas (MMR) en la jurisdicción de la B.A.M. No. 3.

2. CANCELACIÓN.

Este documento cancela cualquier acuerdo verbal o escrito anterior a la fecha.

3. DISTRIBUCIÓN.

Dirección General de Aeronáutica Civil, Dirección General Adjunta de Tránsito Aéreo, Servicios a la Navegación del Espacio Aéreo Mexicano, Gerencia Regional Noroeste, Subgerencia Regional Tijuana, Subgerencia de los Servicios de Tránsito Aéreo de TIJ, Jefatura APP TIJ., Personal de Controladores de Tránsito Aéreo de APP TIJ.

Comandancia de la Fuerza Aérea Mexicana E.M.F.A. A-3 y A-5, Dirección del Servicio de Control Militar de Vuelos, Comandancia de la Región Aérea del Noroeste, Comandancia de la B.A.M. No.3, Comandancia del E.A.106, Jefatura de Escuadrilla de CTA TWR ENS, Personal de Controladores de Tránsito Aéreo de TWR ENS.

4. ÁREAS RESTRINGIDAS (MMR)

VER APÉNDICE 1, CROQUIS DE ÁREAS RESTRINGIDAS.

4.1. ÁREA MMR - 412

a) Designación.

MMR-412

b) Ubicación.

Área limitada por las líneas que unen sucesivamente los siguientes puntos:

31° 58'00" N 116° 19'00" W	31° 56'00" N 116° 07'00" W
31° 45'00" N 116° 00'00" W	31° 40'00" N 116° 16'00" W
31° 58'00" N 116° 19'00" W	

- c) Limites.
1. Inferior.
1,000 Pies.
 2. Superior.
9,000 pies.

4.2. ÁREA MMR - 413

- a) Designación.

MMR-413

- b) Ubicación.

Área limitada por las líneas que unen sucesivamente los siguientes puntos:

31° 40'00" N 116° 16'00" W	31° 45'00" N 116° 00'00" W
31° 33'00" N 115° 39'00" W	31° 24'00" N 115° 44'00" W
31° 32'00" N 116° 08'00" W	31° 40'00" N 116° 16'00" W

- c) Limites.

1. Inferior.
Desde la superficie terrestre.
2. Superior.
9,000 pies.

4.3. ÁREA MMR - 414

- a) Designación.

MMR-414

- b) Ubicación.

Área limitada por las líneas que unen sucesivamente los siguientes puntos:

31° 32'00" N 116° 40'00" W	31° 35'00" N 116° 28'00" W
31° 24'00" N 116° 15'00" W	31° 24'00" N 116° 30'00" W
31° 32'00" N 116° 40'00" W	

- c) Limites.
 - 1. Inferior.
1,000 pies.
 - 2. Superior.
6,000 pies.

5. GENERALIDADES.

- 5.1. El establecimiento de espacios aéreos restringidos, destinados a los vuelos de adiestramiento de las aeronaves de la Fuerza Aérea Mexicana, permitirá garantizar la seguridad de las operaciones aéreas, evitando la presencia de aeronaves civiles en citadas Áreas Restringidas. (MMR)
- 5.2. El espacio aéreo que ocupan las aéreas restringidas, no afectan las Aerovías Julieta ni tampoco Aerovías Víctor.

APÉNDICE 1: CROQUIS DE ÁREAS RESTRINGIDAS.

APENDICE 1

CROQUIS DE ÁREAS RESTRINGIDAS MMR DE LA B. A. M. No. 3.

